



Radicado: D 2023070003991

Fecha: 31/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones allegadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2023ER036121** y **ANT2023ER036122** del 10 de agosto de 2023, y **ANT2023ER037036**, del 17 de agosto de 2023, el señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70002469**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante temporal, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 780, en reemplazo del señor **JOHN BAYRON MEJIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15532930**, quien se encuentra como Rector encargado, **a partir del 22 de agosto de 2023**; en consecuencia, el señor Giraldo Jiménez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13642.

En razón al regreso del señor Giraldo Jiménez a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **LEICY MARITZA ARAGON RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382938**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13642, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, del señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70002469**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 780, en reemplazo del señor **JOHN BAYRON MEJIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15532930**, quien se encuentra como Rector encargado, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Giraldo Jiménez, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13642; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **LEICY MARITZA ARAGON RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382938**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13642, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **NIXON MARIO GIRALDO JIMENEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LEICY MARITZA ARAGON RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382938**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28-8-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		28-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		28/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		25/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290823